



MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

RESOLUCIÓN N° 252/2025

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA EL INCOOP – PLURIANUAL - ID 465121 - BAJO A MODALIDAD DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL INCOOP N° 2/2025"

Asunción, 04 de Agosto de 2025

VISTO: El Memorandum UOC N° 44/2025 del 4 de agosto del corriente año, por el cual la Unidad Operativa d Contrataciones eleva proyecto de resolución por el cual se aprueba el informe de evaluación y se adjudica la convocatoria de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 2/2025.

CONSIDERANDO: Que, la Resolución N° 132/2025 del 30 de abril del corriente año "POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LAS CONVOCATORIAS EFECTUADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO". -----

Que, el Informe de Evaluación Económica del 23 de julio del 2025 del Comité de Evaluación de Ofertas, que en su conclusión y recomendación expresa: Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 75, ... "Núm. 2 del Decreto Reglamentario N.º 2264/2024: Evaluación basada en Precios. Núm. 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente; Núm. 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria; Núm. 2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda; Núm. 2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación; Núm. 2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación; Núm. 2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente..." Además, se considera, el Art. N° 48 de la Resolución DNCP N° 230/25: ... "La adjudicación deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en la normativa vigente".-

Que, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda ADJUDICAR, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, conforme al detalle del, "ANEXO II — PLANILLA DE ADJUDICACIÓN de la siguiente manera: 1) ADJUDICACIÓN conforme al "ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN", en los LOTES 1, 2 y 3 a la oferente: LOURDES ELIZABETH GIMÉNEZ BAREIRO con RUC N° 3.484.327-2, Propietaria; Lote 1, Monto Mínimo Gs. 5.000.000 IVA incluido (GUARANÍES CINCO MILLONES, Monto Máximo Gs. 10.000.000 IVA incluido (GUARANÍES DIEZ MILLONES). Lote 2, Monto Mínimo Gs. 5.000.000 IVA incluido (GUARANÍES CINCO MILLONES, Monto Máximo Gs. 10.000.000 IVA incluido (GUARANÍES DIEZ MILLONES). Lote 3, Monto Mínimo Gs. 50.000.000 IVA incluido (GUARANÍES CINCUENTA MILLONES, Monto Máximo Gs. 100.000.000 IVA incluido (GUARANÍES CIEN MILLONES). -----

Que, el Artículo 55 - Adjudicación de la Ley N° 7021/22 - "De Suministros y Contrataciones Públicas", establece que: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondientes. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...". -----





MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

Que, el Artículo 59 de la Ley N° 7021/22 señala: "Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos". -----

Que, el Artículo 102 del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas" establece que: "Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato" y en ese sentido, corresponde designar al responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones del INCOOP, Lic. Luis Rodrigo Preda Rabello – C.I.C. N° 2.480.089, quien deberá dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Artículo 103 del Decreto N° 2264/24. -----

POR TANTO, en mérito de las consideraciones expuestas precedentemente, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2157/03, en sesión ordinaria de fecha 10 de julio del presente año, asentada en Acta N° 937/2025; el,

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR, el Informe de Evaluación del 23 de julio del 2025; **ADJUDICAR** la convocatoria Licitación de Menor Cuantía Nacional INCOOP N° 2/2025 "ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA EL INCOOP – PLURIANUAL - ID 465121" a la empresa: LOURDES ELIZABETH GIMÉNEZ BAREIRO con RUC N° 3.484.327-2, C.I.C. N° 3.484.327, Propietaria; Lote 1, Monto Mínimo Gs. 5.000.000 IVA incluido (GUARANÍES CINCO MILLONES), Monto Máximo Gs. 10.000.000 IVA incluido (GUARANÍES DIEZ MILLONES). Lote 2, Monto Mínimo Gs. 5.000.000 IVA incluido (GUARANÍES CINCO MILLONES), Monto Máximo Gs. 10.000.000 IVA incluido (GUARANÍES DIEZ MILLONES). Lote 3, Monto Mínimo Gs. 50.000.000 IVA incluido (GUARANÍES CINCUENTA MILLONES), Monto Máximo Gs. 100.000.000 IVA incluido (GUARANÍES CIEN MILLONES), de conformidad a lo recomendado en la Planilla de Adjudicación del Informe de Evaluación. -----

Art. 2° DESIGNAR, al Lic. Luis Rodrigo Preda Rabello – C.I.C. N° 2.480.089, responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones del INCOOP, en carácter de administrador de contrato a ser suscripto, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 59 de la Ley N° 7021/22, el Artículo 102 y 103 del Decreto N° 2264/24, y demás disposiciones aplicables. -----

Art. 3° AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones del INCOOP, proceder a la elaboración del Contrato correspondiente, de acuerdo a lo señalado en los Artículos precedentes, y en observancia a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas". -----

Art. 4° INSTRUMENTAR, y refrendar la presente resolución a través de la Presidencia Interina de esta Autoridad de Aplicación. -----

Art. 5° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



[Handwritten signature]

Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino

Instituto Nacional de Cooperativismo